



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-31-89-001-2018-00353-00
A.I.	221
Demandante	Diana Cristina Bolívar Acosta
Demandado	S.G. Propiedad Raíz Ltda.
Asunto	Fija nueva fecha remate y requiere

Al no efectuarse por la parte demandante la publicación en prensa que trata el artículo 450 C.G.P., se fija como nueva fecha el 29 de abril de 2022 a las 9:00 a.m., momento para la cual el ejecutante deberá cumplir con la carga que le impone el mencionado canon legal.

El avalúo de los inmuebles identificados con folio de matrícula no. 001-783633, 001-783634, 001-783616, 001-783638, 001-783639 y 001-783626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de S.G. Propiedad Raíz Ltda., será el presentado el 6 de mayo de 2021 -numeral 1°, artículo 444 C.G.P.

Los referidos inmuebles fueron valuados por el auxiliar de la justicia de la siguiente manera: el identificado con folio de matrícula no. 001-783633 la suma de \$97.318.130; el identificado con no. 001-783634 en \$97.318.130; el identificado con no. 001-783616 en \$87.583.317; el identificado con no. 001-783638 en \$87.583.317; el identificado con no. 001-783639 en \$87.583.317; y el identificado con no. 001-783626 en \$87.583.317. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los inmuebles, previa consignación del 40% del valor total del avalúo.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación, en este caso, en El Mundo o El Colombiano -artículo 450 C.G.P.-. Igualmente, la parte interesada aportará, junto con la copia o la constancia de la publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad los inmuebles objeto de la subasta, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b30fedc6afd1924e732dcc6e8a63c5b3eef3fc46ba2772c6609a2bdd4c00c3**

Documento generado en 24/03/2022 05:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>